

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8'50 " " "
Extranjero.....	10'00 " " "

El pago es adelantado  
Número suelto 25 céntimos de peseta



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 23)

Administración de Propiedades é Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

**CIRCULAR**

Se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia que todavía no han remitido á esta oficina las certificaciones correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de arbitrio de Pesas y Medidas, que por orden del Sr. Delegado se les concede

un plazo de diez días para que den cumplimiento á dicho precepto legal, entendiéndose que transcurrido dicho término, incurrirán en la multa reglamentaria los Ayuntamientos que aparezcan en descubierto.

Oviedo, 21 de Agosto de 1916.  
—El Administrador, P. S., Vicente F. Calatayud.

R. ai núm. 8.005

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1908

é Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Beasaín (Guipúzcoa), Vegacervera, Riello, Soto de la Vega, Fresno de la Vega, Bercianos del Camino y Armunia (León), Anglesola (Lérida), San Javier, Abanilla, y Abarán (Murcia), Luarca, Llanes y Gozón (Oviedo), Valdegaña, Morón de Almazán y Almarza (Soria), Carriches (Toledo) Castelote (Teruel), Valladolid y Foyos (Valencia).

Ar. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras hasta su terminación, las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913 y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponden, se distribuirán en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO	Tanto por ciento	Importe de la subvención	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
			1916	1917	1918	1919	1920
Luarca.....	50	13.138,75	2000	5000	6138,75	—	—
Llanes.....	25	39.829,36	4000	11000	11000	13829,36	—
Gozón.....	50	31.420,44	4000	6000	10000	11420 41	—

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública, Julio Burel.

(«Gacta» el día 10)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

Don Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gumersindo Florez Suarez, vecino de Soto del Barco, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «César», sita en el paraje llamado San Pelayo de Siembra, parroquia de San Martin de Gurullés, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa conocida por el nombre de Casa de Pepe del Abuelo, desde dicho punto se medirán en dirección E. 30° S. 250 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.ª al Norte 300 metros; de 1.ª á 2.ª al Oeste 900 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 600 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 900 metros; de 4.ª á auxiliar al Norte 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.936, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente

edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.—

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 7.989

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

—:—

### ANUNCIO

Debiendo celebrarse el Concurso provincial de ganado vacuno para el cual se ha consignado por la Excm. Diputación en el presupuesto de este año la cantidad de dosmil pesetas, y al que contribuye el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo con otras mil quinientas pesetas, esta Comisión, en sesión de once del corriente, acordó que tenga lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo, coincidiendo con las fiestas de San Mateo, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Se anuncia un concurso de reproductores de ganado vacuno, que se celebrará en esta capital el expresado día 24 de Septiembre, debiendo los expositores hacer la inscripción en el Negociado de Fomento de la Se-

cretaría de la Excm. Diputación con expresión del número de las reses que aspiren al premio, y la edad, raza, nombre y demás circunstancias de cada una, hasta el día anterior al señalado para la celebración del concurso.

Al verificar la inscripción deberán acreditar, con certificación de la Alcaldía, los que presenten al concurso toros de las tres razas que á continuación se detallan, que éstos estuvieron dedicados á la reproducción en un pueblo de la provincia durante seis meses cuando menos.

También podrán hacer la inscripción en la Alcaldía respectiva, la cual remitirá á esta Comisión, en donde debe tener entrada hasta el día 23 de Septiembre próximo venidero.

2.ª Los premios que se han de otorgar son los siguientes:

Toros de raza del país:

Un primer premio de 400 pesetas.

Uno segundo de 200 idem.

Toros de raza del país (tipo de montaña):

Un primer premio de 400 pesetas.

Uno segundo de 200 idem.

Toros de raza Schwyz;

Un primer premio de 200 pesetas.

Uno segundo de 100 idem.

Vacas de raza del país:

Un primer premio de 250 pesetas.

Uno segundo de 150 idem.

Vacas de raza del país (de montaña):

Un primer premio de 250 pesetas.

Uno segundo de 150 idem.

Vacas de raza Schwyz:

Un primer premio de 200 pesetas.

Uno segundo de 100 idem.

Novillos de raza del país de uno á dos años:

Un premio de 100 pesetas.

Uno segundo de 50 idem.

Novillos de raza del país (montaña) de uno á dos años:

Un primer premio de 100 pesetas.

Uno segundo de 50 idem.

Novillos de raza Schwyz de uno á dos años:

Un premio de 50 pesetas.

Novillas de raza del país de uno á dos años:

Un premio de 50 pesetas.

Novillas de raza del país (montaña) de uno á dos años:

Un premio de 50 pesetas.

Novillas de raza Schwyz de uno á dos años:

Un premio de 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> El Jurado que oportunamente se nombrará hará la calificación de las reses presentadas, decidiendo si están ó no dentro de las condiciones del concurso, y propondrá las que considere merecedoras de los premios señalados, pudiendo en su propuesta, si lo estima justo y conforme al propósito de la Excm. Diputación al organizar esos concursos, hacer la distribución de los premios que deban declararse desiertos, entre reses que á su juicio los merezcan.

4.<sup>a</sup> Los dueños de toros que obtuvieron los primeros premios, quedan obligados á destinarlos á la reproducción durante seis meses, y hasta pasados éstos no percibirán el premio otorgado, acreditándose haber cumplido este compromiso por los dueños

de las reses con la certificación de la Alcaldía correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos expresados

Oviedo, 21 de Agosto de 1916.

—El Vicepresidente, José García González.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Mes de Agosto de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formadr segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real or. de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1005	
Policia de seguridad....	155	
Policia urbana y rural..	104	
Instrucción pública.....	1454	60
Beneficencia.....	150	
Obras públicas.....	600	
Corrección pública.....		
Montes.....		
Cargas.....	3961	97
O. nueva construcción..		
Resultas.....		
Imprevistos.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>7430</b>	<b>57</b>

En Colunga á siete de Agosto de mil uovecientos dieciseis.—El Secretario, Mariano Fernandez.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm. 7.967

Alcaldía de Piloña

A las diez de la mañana del día quince de Septiembre próximo se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia la subasta del servicio de

alumbrado público de Imfiestos bajo el tipo anual de 1.700 pesetas.

Los licitadores constituirán una fianza provisional de 85 pesetas, y el adjudicatario una fianza igual al diez por ciento de la cantidad anual en que quede el contrato; en la subasta se observará la regla del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, habiendo de presentarse las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones del contrato de arriendo del alumbrado público eléctrico necesario por el precio de.... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Imfiesto, 20 de Agosto de 1916.

—El Alcalde, Ramón Cardo.

R. al núm. 8.006

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Doctor don José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón, en providencia de este día, dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que en reclamación de 1.500 pesetas, ha sido promovido por el Procurador Alberti, en nombre de D. Ignacio Soto Martin, se cita y emplaza al demandado D. Vicente Alvarez Martinez, ausente de Gijón en ignorado paradero, para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca por mi origen, ante este Juzgado, personándose en forma legal para contestar la demanda antes citada, previniéndole que de no hacerlo seguirá adelante el juicio en su rebeldía, parándole

el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Gijón, á once de Agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 7.796

#### Juzgado de Pola Lena

Don José Usera Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita al lesionado José Fernandez Rodriguez, de veintiseis años de edad, soltero, de oficio tornero, domiciliado últimamente en Salcedo (Pontevedra), que el día veintitres de Junio último se cayó de un árbol entre Ujo y Mieres, con objeto de que comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Lena á diecisiete de Agosto de mil novecientos dieciseis. José Usera.—Por su mandado, P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 7.976

#### Juzgado de Teverga

Don Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que entre los juicios de faltas archivados en este Juzgado, correspondientes al año actual, se halla uno cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, dicen:

#### Sentencia

«En el Juzgado municipal de Teverga, á nueve de Agosto de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal de este término, formado por el Sr. Juez y Presidente del mismo, D. Telesforo Fernandez Lagar, y los Adjuntos de turno D. Ricardo García y D. José Lorenzo, habiendo visto y examinado las precedentes di-

ligencias de juicio de faltas ordenado por la Superioridad, denominado del sumario número 54, ano último, por lesiones á Melchor Prieto Menendez, mayor de edad, casado, de oficio minero, residente en Santianes, de este término, por Félix Arias Busto (a) Felones, declarado rebelde; Ramón Martinez García y Marcos Tuñón, el primero viudo y los otros dos solteros, mayores de edad, menos el último, de oficio mineros, domiciliados en Gradura, de este término; y

Fallamos.

Que debemos absolver y absolvemos á los denunciados Félix Arias Busto (a) Felones, Ramón Martinez García y Marcos Tuñón de la falta que se les imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Telesforo Fernandez.—José Lorenzo.—Ricardo García.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico. — Antonio A. Prida».

Y para que sirva de notificación al denunciado Félix Arias Busto (a) Felones, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Teverga, á catorce de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Antonio A. Prida.—Visto bueno.—Telesforo Fernandez.

R. al núm. 7.917

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### PROAZA

Por D. Carlos Fernandez, vecino de esta villa, ha sido entregada al Alcalde de barrio de la mis a una yegua que encontró extraviada en la vía pública. Las señas de dicho animal son las siguientes: alzada siete cuartas, color castaño, patas

y crines negras, calzada de la pata trasera izquierda y herrada de las cuatro, tiene una estrella en la frente.

Proaza, 7 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.919—4

De los pastos comunes de este concejo ha desaparecido una novilla propiedad de D. Pedro Diaz Alonso, vecino de Proacina, cuya novilla tiene las siguientes señas:

Color rubio oscuro, asta bien puesca, bronca, ombliguda, con una mancha blanca delante del ombligo, debe de dar la preñez y lleva un collar y una llueca de las llamadas madrileñas

Proaza, 17 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.977—1

#### TINEO

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se halla depositado un potro de dueño desconocido y de las señas siguientes: capón, de cuatro años, color castaño claro, con unos pelos blancos en la frente, alzada un metro 32 centímetros, herrado de las manos, con una callosidad sobre el tendón de la mano izquierda y en mediano estado de carnes

Tineo, Agosto 9 de 1916.—El Alcalde Ceterino Menendez.

R. al núm. 7.921

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1916, se celebrará la subasta pública de los empeños vendidos en el mes de Julio de 1915, de alhajas, y de Enero de 1916, de ropas, que son los comprendidos en los números del 4.221 al 4.901 de alhajas y del 1 al 2.739 de ropas y otros objetos; pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Septiembre, de tres à cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Agosto de 1916.—El Vicegerente, José del Riego.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*